

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial: Don Eloy Rulloba Santana; suplente, don Angel Allue Horna.

En representación de la Dirección General de Administración Local: Don Manuel Arranz María; suplente, doña Ana María Díez Arévalo.

En representación de la Abogacía del Estado: Don Felipe Pastor Olmedo; suplentes, don Carlos García Manrique y don Javier Corral Suárez.

Secretario de la Corporación: Don Felipe Gallego Alonso; suplente, don Manuel Pino Hernández.

Secretario del Tribunal: Don Felipe Gallego Alonso.

Fecha de los ejercicios de la oposición: Día 4 de junio de 1981 a las diez horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Medina del Campo, 8 de abril de 1981.—El Alcalde, José Ignacio Cano de la Fuente.—6.427-E.

10979 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Parla, referente a la oposición para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.*

Durante el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a la oposición libre para Auxiliares de Administración General, cuya lista provisional fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de enero de 1981 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1981, se ha formulado re-

clamación por doña Adela Catalinas Guijarro, por considerarse con derecho a ser incluida por haber abonado los derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en las bases 3.ª y 4.ª de dicha oposición, se ha resuelto desestimar la reclamación por no haber presentado en su día la correspondiente instancia solicitando tomar parte en la oposición. En consecuencia queda elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular, don Francisco García Fernández, Alcalde.
Suplente, don Angel Luis Ibáñez Menés, primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Secretario de la Corporación, don César Otero Villoria, siendo suplente doña María del Carmen Duro Lombardo, Oficial Mayor.

Representante de la Dirección General de Administración Local: Titular, don Faustino Pereiro Gete, y como suplente, don Emilio Viciano Rodríguez.

Representante del Profesorado Oficial: Titular, don Darío Alvarez Vences, siendo el suplente don Juan Antonio López Milara.

Secretario: El de la Corporación, y como suplente, la Oficial Mayor.

Parla, 11 de mayo de 1981.—El Alcalde.—3.028-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

10980 *ORDEN 111/10050/1981, de 26 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Villatoro Tejeda.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Villatoro Tejeda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 28 de mayo y 10 de octubre de 1979 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Villatoro Tejeda, Comandante de Artillería en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, fechas veintiocho de mayo y diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulas estas resoluciones en cuanto al concepto de trienios; y, en consecuencia, disponemos que en el nuevo señalamiento de haberes pasivos a realizar respecto al recurrente, por dicho Consejo, se ha de tener en cuenta el concepto de trienios conforme a trece de Oficial y en cuantía mensual de veintiocho mil seiscientos pesetas, manteniéndose los demás conceptos de la base reguladora y porcentaje, con efectos desde la fecha inicial de percepción de tales haberes y el abono de las respectivas diferencias económicas; y no hacemos especial condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

10981 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 612/1981, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Asociación Protectora de Subnormales de la provincia de Badajoz de un inmueble de 31.938 metros cuadrados, sito en el término municipal de Badajoz, con destino a Centro de Educación Especial.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7326, segunda columna, artículo primero, líneas octava, novena y décima, donde dice: «dro de Muguero Padilla, y al Oeste, con el canal de zona regable Badajoz a Cáceres; Este, otra finca de "Aprosuba" y de Alejandro Montijo», debe decir: «Badajoz a Cáceres; Este, otra finca de APROSUBA y de Alejandro de Muguero Padilla, y al Oeste, con el canal de zona regable de Montijo».

10982 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 615/1981, de 6 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Lucena, calle Santa Marta Alta, número 8, Córdoba, en favor de su ocupante.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 4 de abril de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7327, primera columna, cuarto párrafo, última línea, donde dice: «seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno», debe decir: «seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno».

10983 *ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1979, en recurso interpuesto contra sentencia de 6 de noviembre de 1978 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de mayo de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 304.972-975, interpu-

to por «Carbones y Transportes Felguerosos, S. A.», contra sentencia dictada en fecha 6 de noviembre de 1978 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recurso número 20.125 en relación con el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios 1962 a 1965.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Carbones y Transportes Felgueroso, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el pleito veinte mil ciento veinticinco de mil novecientos setenta y siete, y condenamos a la referida Sociedad al pago de los costes causados en la presente apelación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10984. *ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1979, en recurso interpuesto contra sentencia de 21 de diciembre de 1978 de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de noviembre de 1979, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 207 de 1978, interpuesto por «Sociedad Anónima Mirat», contra sentencia dictada en fecha 21 de diciembre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la apelación interpuesta por la «Sociedad Anónima Mirat», contra sentencia de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por ajustada al ordenamiento jurídico, en cuanto desestimó recurso de la nombrada Sociedad, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, referente a liquidación cautelar girada por el Impuesto sobre Sociedades y por el ejercicio de mil novecientos setenta; sin costas en la segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10985 *ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria, del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 1979, en recurso interpuesto contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 12 de diciembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de noviembre de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 74/1978, interpuesto por don Andrés Álvarez Crespo, contra sentencia dictada en fecha 12 de diciembre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en relación con el Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100 del año 1973;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Andrés Álvarez Crespo, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número setenta y cuatro de aquel año, anulando, por ser contrarios a derecho los acuerdos dictados por el Tribunal Provincial Económico-Administrativo de Salamanca con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegó la suspensión de la liquidación girada al actor como responsable subsidiario de la entidad mercantil «García Lozano, S. A.» por el Impuesto de Sociedades, así como el citado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el últimamente mencionado; declarando la procedencia de acceder a la petición del actor, y en consecuencia, a suspender la ejecución de la liquidación que le fue girada por los conceptos dichos, por un importe de dos millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesetas de principal y quinientas sesenta y nueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas de sanción, previa prestación de las garantías que reglamentariamente se exijan. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. i. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10986 *ORDEN de 18 de marzo de 1981 por la que se reconocen a favor de «Carboníferas del Narcea, Sociedad Limitada», los beneficios fiscales concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre a la Empresa «Velasco Herrero Hermanos, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Empresa «Carbonífera del Narcea, S. L.» (Carbonar), en el que solicita el reconocimiento de la titularidad de los beneficios concedidos a la Empresa «Velasco Herrero Hermanos, S. L.», consecuencia del acta de concierto suscrita por dicha Entidad y el Ministerio de Industria en 11 de junio de 1978, por cambio de denominación, según acuerdo de la Junta general celebrada el 11 de septiembre de 1978, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo en fecha 12 de abril de 1978, folio 247 vuelto;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos acuerda.

Que los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Velasco Herrero Hermanos, S. L.», por Orden ministerial de este Departamento de 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre siguiente), sean atribuidos a «Carbonífera del Narcea, S. L.» (Carbonar).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

10987 *ORDEN de 18 de marzo de 1981 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en 23 de diciembre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo número 21.325, interpuesto por don Manuel Alfonso Mulero Valenzuela.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.325 seguido en la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Manuel Alfonso Mulero Valenzuela, contra resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de octubre de 1979 confirmatoria del acuerdo del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías que le denegó la sucesión de la número 83 de las de Madrid, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 23 de diciembre de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: